

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre siete (7) de dos mil Veinte (2020)

Rad . 110013103 023 2020 00405 00

Dado que la presente demanda reúne las exigencias formales de los artículos 422 y 430 del código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, contra JEAME CAROLINA TRIVIÑO GARCÍA y RODRIGO ARTURO MARTÍNEZ NAVAS, para que en el término de cinco días paguen las siguientes cantidades:

CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$187'637.683) por concepto de capital contenido en el pagare 112522 allegado como base de acción.

Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de mayo 5 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

El presente auto, notifíquesele a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 301 *ibidem* "o" como lo prevé el artículo 8° del decreto 806 e 2020, haciendo saber que cuenta con el término de diez (10) para excepcionar.

Para los efectos del artículo 630 del Estatuto tributarios, Oficiese a la DIAN.

Se reconoce personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para actuar como apoderado judicial del ente ejecutante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ(2)